

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

Ref. 110014003082-2024-00529-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1°.- Adecúese tanto el encabezado como la parte introductoria del escrito de demanda, señalando el juez a quien se dirige y el domicilio de las partes, conforme a la cuantía del proceso que debe adelantar.

2°.- En igual sentido, deberá adecuar el poder otorgado que estará dirigido al juez competente de conocer el proceso de la referencia.

3°.- Señale la dirección física para efectos de notificación de la parte demandada y, en caso de desconocerla así deberá señalarlo en la demanda bajo la gravedad de juramento.

4°.- Amplíense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar con precisión y claridad la fecha a partir de la cual aceleró el plazo, respecto del acta de conciliación objeto del litigio.

5°.- En el mismo sentido, deberá aclarar y/o adecuar las pretensiones de la demanda, comoquiera que la obligación contenida en el acta de conciliación aportada se pactó para ser pagada en trece (13) cuotas mensuales, de manera que deberá reclamar las cuotas pactadas y no pagadas y el capital acelerado.

Lo anterior, conforme al principio de literalidad propio de los títulos valores.

6°.- Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, **única y exclusivamente** al correo electrónico: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 14 de mayo de 2024

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d8a6eb8784f591032aa7281f2a69e94bbff36bf18a197e5971cf28c04e8711**

Documento generado en 10/05/2024 11:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>